



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 0011021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., jueves 4 de febrero de 2016

“2016. Año del Centenario de la Instalación del Congreso Constituyente”

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE PROTOTIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

AVISOS JUDICIALES: 428, 496, 498, 501, 508, 90-B1, 221-A1, 494, 500, 507, 503, 511, 217-A1, 506, 499, 89-B1, 509, 495, 504 y 505.

AVISOS ADMINISTRATIVOS Y GENERALES: 513, 510, 502, 222-A1, 512, 88-B1, 497, 211-A1, 219-A1, 492, 491, 493, 218-A1, 220-A1, 213-A1, 212-A1, 216-A1, 215-A1, 214-A1, 506-BIS, 507-BIS, 508-BIS, 509-BIS, 510-BIS, 511-BIS, 512-BIS y 513-BIS.

Tomo CCI
Número

22

SECCIÓN SEGUNDA

Número de ejemplares impresos: 400

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 3.46 FRACCIÓNES IV, V Y VIII DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO Y ARTÍCULO 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que las Reglas para el Programa de Apoyo para el Desarrollo y Validación de Prototipos del Estado de México se publicaron el diez de julio del año dos mil doce en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno", las cuales tienen como objetivo establecer el procedimiento mediante el cual se otorgará el apoyo económico para la realización y/o validación de prototipos que resulten del desarrollo tecnológico y/o innovación tecnológica que realizan las empresas micro, pequeñas y medianas (MIPYMES).

Que de acuerdo con el artículo 2 fracción IV y demás relativos y aplicables de la Ley para la Mejora Regulatoria del Estado de México y Municipios, así como lo dispuesto en la fracción I del artículo 3 de la Ley en mención, establece que la mejora regulatoria que se desarrolle deberá procurar entre otras, que otorgue certidumbre jurídica sobre la regulación, transparencia al proceso regulatorio y continuidad a la mejora regulatoria.

Que con el objetivo de otorgar mayor claridad y ordenamiento a los programas de desarrollo tecnológico e impulso a la innovación tecnológica para las micro, pequeñas y medianas empresas del Estado de México, el Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología propone el Programa de Apoyo para el Desarrollo de Prototipos del Estado de México el cual tiene por objetivo apoyar el desarrollo de un prototipo tecnológico o de innovación tecnológica; por lo que se estableció un parámetro de avance, el cual implica presentar evidencia física o documental, así como mejorar y definir los rubros financiables, para que sean congruentes con el desarrollo de un prototipo, toda vez que la validación implica pruebas y escalamientos tecnológicos de mayor alcance. Por lo anterior se propone un nuevo instrumento jurídico administrativo que permitirá una participación más definida por parte de las empresas mexiquenses.

Que de acuerdo con el Reglamento Interno del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología, en su artículo 13 fracción XIII, corresponde al Director General, elaborar propuestas de reformas jurídicas y administrativas que tiendan a mejorar la organización y funcionamiento del COMECYT, así como la ejecución de sus programas.

En virtud de lo anterior, se ha tenido a bien expedir las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE PROTOTIPOS DEL ESTADO DE MEXICO

ÍNDICE

1. GLOSARIO

2. OBJETIVOS

- 2.1 General
- 2.2 Específico

3. REQUISITOS DE LA EMPRESA PROPONENTE

4. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

5. ÁREAS ESTRATÉGICAS

6. PROYECTOS TECNOLÓGICOS PARTICIPANTES Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

7. FINANCIAMIENTO

- 7.1 Rubros financiables
- 7.2 Rubros no financiables

8. CONVOCATORIA

- 8.1 Requisitos que debe contener la convocatoria
- 8.2 Difusión de la convocatoria

9. RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS TECNOLÓGICOS

- 9.1 Recepción de los proyectos
- 9.2 Presentación de los proyectos
- 9.3 Presentación de documentos

10. PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS

- 10.1 Primera etapa: Evaluación técnica
 - 10.1.1 Criterios para la evaluación técnica
- 10.2 Segunda etapa: Comisión Evaluadora
 - 10.2.1 Funciones y atribuciones de la Comisión Evaluadora
 - 10.2.2 Criterios para la evaluación presencial
- 10.3 Aprobación del otorgamiento del apoyo

11. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

12. FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO

13. ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO

14. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO TECNOLÓGICO

- 14.1 Entrega de los Reportes Técnicos y Financieros de Avance
- 14.2 Evaluación de los reportes

15. INFORME FINAL

16. ACTA DE CIERRE

17. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LOS RESPONSABLES TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

- 17.1 Funciones del representante legal
- 17.2 Funciones del responsable técnico
- 17.3 Funciones del responsable administrativo

18. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

19. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PROPONENTE Y/O SUJETO DE APOYO

- 19.1 Derechos
- 19.2 Obligaciones

20. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

21. SANCIONES

22. CONFIDENCIALIDAD

23. CRÉDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

24. CASOS NO PREVISTOS

TRANSITORIOS**1. GLOSARIO**

Para efectos de las presentes Reglas, se entenderá por:

- a) **Acta de cierre:** Documento que especifica el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el convenio de asignación de recursos por el sujeto de apoyo.
- b) **Apoyo:** A los recursos económicos que aportará el COMECYT al sujeto de apoyo para la realización del proyecto, de acuerdo a lo establecido en las presentes Reglas, a la convocatoria respectiva y a la disponibilidad presupuestal del COMECYT.
- c) **Áreas Estratégicas:** Son las áreas de participación que se señalen en la convocatoria.
- d) **Centros de Investigación:** A los centros públicos y privados que tienen como objetivo principal: divulgar en la sociedad la ciencia y tecnología; innovar en la generación, desarrollo, asimilación y aplicación del conocimiento de ciencia y tecnología; vincular la ciencia y tecnología en la sociedad y el sector productivo para atender problemas, crear y desarrollar mecanismos de incentivos que propicien la contribución del sector privado en el desarrollo científico y tecnológico, entre otros.
- e) **COMECYT:** Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología.
- f) **Comisión Evaluadora:** Órgano plural encargado de aprobar técnica y financieramente los proyectos tecnológicos.
- g) **Convenio de Asignación de Recursos:** Instrumento jurídico celebrado entre el COMECYT y el sujeto de apoyo, cuyo objetivo es establecer las condiciones a las que se sujetará el apoyo.
- h) **Convocatoria:** Documento publicado en diversos medios de comunicación, a través del cual se dan a conocer las características específicas, así como las bases que deben de cumplir los participantes, para poder solicitar el apoyo.
- i) **Dictamen:** Resultado favorable o no favorable respecto al cumplimiento de los objetivos señalados para cada etapa en el convenio de asignación de recursos.
- j) **Empresa:** Persona jurídica colectiva y persona física con actividad empresarial legalmente constituidas y establecidas en el Estado de México, dedicadas a actividades económicas estrechamente relacionadas con la temática de su proyecto, bajo los términos de la convocatoria del programa y que solicita el apoyo.
- k) **Empresa proponente:** Mipymes (Persona física con actividad empresarial o persona jurídica colectiva legalmente constituida y establecida en el Estado de México) que presenten un proyecto tecnológico para la realización de un prototipo con alto contenido innovador en términos de las presentes Reglas de Operación y la convocatoria.
- l) **Estado de la técnica:** Es la información técnica que se encuentra en documentos de patente y documentos bibliográficos relacionados con un campo tecnológico específico.
- m) **Grado de avance:** Etapa en la que se encuentra el prototipo que será desarrollado.
- n) **IMPI:** Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.
- o) **Innovación:** Proceso mediante el cual ciertos productos o procesos productivos, desarrollados en base a nuevos conocimientos o a la combinación novedosa de conocimientos preexistentes, son introducidos eficazmente para su comercialización.
- p) **Invenición:** Es la creación que no cuenta con algún antecedente en la ciencia y la tecnología; o bien, es un objeto, técnica o proceso, que posee características novedosas, que permiten transformarlo en uno nuevo.
- q) **Mipymes:** Micro, pequeñas y medianas empresas (Persona física con actividad empresarial o persona jurídica colectiva legalmente constituidas y establecidas en el Estado de México), con base en la estratificación de Mipymes de acuerdo a lo estipulado en la fracción III del Artículo 3 de la Ley para el Desarrollo de la

Competitividad de la Micro, Pequeña y Mediana empresa y en el acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial del Federación, dedicadas a actividades económicas estrechamente relacionadas con la temática de su proyecto bajo los términos de la convocatoria del programa y que solicita el apoyo.

r) **Persona física con actividad empresarial:** Individuo con capacidad de contraer obligaciones y ejercer derechos que realicen actividades comerciales y presten servicios.

s) **Plan de negocios:** Es una declaración formal de un conjunto de objetivos de una idea o iniciativa empresarial, que se constituye como una fase de proyección y evaluación. Se emplea para la planificación del proyecto tecnológico y complementariamente, es útil para convencer a terceros.

t) **Potencial de comercialización:** Se refiere al potencial que tiene el producto/servicio para ser comercializado en un mercado regional, nacional o global.

u) **Presentación del proyecto tecnológico:** Exposición oral por parte de los proponentes, en la que expondrán sus proyectos tecnológicos ante la Comisión Evaluadora, auxiliados por elementos informáticos.

v) **Programa:** Programa de Apoyo para el Desarrollo de Prototipos del Estado de México

w) **Prototipo:** Es el desarrollo concreto del producto o proceso en ambiente controlado, con funcionalidad asegurada, que permite eliminar incertidumbre en la etapa de producción.

x) **Proyecto tecnológico:** Proceso único de actividades tecnológicas organizadas y dirigidas a capitalizar el valor potencial de un recurso tecnológico.

y) **Reglas:** A las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Desarrollo de Prototipos del Estado de México.

z) **RENIECYT:** Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas.

aa) **Sujeto de apoyo:** Mipymes (Persona física con actividad empresarial o persona jurídica colectiva legalmente constituidas y establecidas en el Estado de México) que resulten aprobados para recibir el apoyo.

bb) **Susceptibilidad de protección:** Invención que pueda protegerse a través de alguna de las figuras legales de propiedad intelectual como: patente, modelo de utilidad, diseño industrial, esquema de trazado de circuitos integrados y/o derechos de autor.

2. OBJETIVOS

2.1 General

Establecer el procedimiento mediante el cual se otorgará el apoyo para la realización de prototipos que resulten del desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que realizan las Mipymes, que se encuentran legalmente constituidas y establecidas en el Estado de México e inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología.

2.2 Específico

Estimular las actividades de desarrollo e innovación tecnológica de las Mipymes que se encuentren legalmente constituidas y establecidas en el Estado de México y que contribuyan a incrementar las capacidades tecnológicas de la entidad.

3. REQUISITOS DE LA EMPRESA PROPONENTE

Los requisitos que debe cumplir la empresa proponente para participar en la obtención del apoyo son:

- a) Ser una Mipyme (con base al acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas publicado en el Diario Oficial que toma como base al número de empleados y monto de ventas anuales) legalmente constituida y establecida en el Estado de México con un establecimiento mínimo de dos años.

- b) Estar inscrita en el RENIECYT.
- c) Contar con la opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales, en sentido positivo emitido por el Sistema de Administración Tributaria, conforme a lo establecido en el Código Fiscal de la Federación, con expedición no mayor a tres meses.
- d) Presentar el proyecto tecnológico conforme a los requisitos establecidos en la convocatoria, así como en las presentes Reglas.
- e) Presentar la documentación establecida en la convocatoria.

4. CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD

Los criterios de elegibilidad determinarán las condiciones para la participación de proyectos en la convocatoria respetando los principios de equidad, transparencia y no discriminación; por ello, la empresa proponente deberá:

- a) Declarar bajo protesta de decir verdad que la información que integra el proyecto tecnológico es verídica y que no son beneficiarios en algún otro programa federal o estatal para el mismo fin; conforme al formato establecido en la convocatoria.
- b) Encontrarse sin adeudos o conflictos jurídicos con el COMECYT.
- c) Presentar la documentación que acredite legalmente su constitución, así como toda la documentación en regla.

5. ÁREAS ESTRATÉGICAS

Podrán participar aquellos proyectos tecnológicos que se encuentren enfocados en las áreas estratégicas para el Estado de México y que se determinen en la convocatoria correspondiente.

6. PROYECTOS TECNOLÓGICOS PARTICIPANTES Y DURACIÓN DE LOS PROYECTOS

La empresa proponente deberá presentar proyectos tecnológicos que consideren la realización de prototipos, los cuales deberán promover algún desarrollo o innovación tecnológica, como pueden ser:

- a) Aplicación industrial de un desarrollo tecnológico.
- b) Creación de nuevos productos o procesos.
- c) Mejoramiento de productos o procesos existentes.
- d) Aprovechamiento de subproductos o residuos.
- e) Implementación de proyectos tecnológicos de soporte informático que impliquen la aplicación de nuevas tecnologías o nuevos conceptos de negocio o servicio.

No podrán presentarse investigaciones básicas, proyectos en etapa de idea, así como proyectos tecnológicos apropiados de otras instituciones sin autorización, ni proyectos tecnológicos que consistan fundamentalmente en la adquisición de tecnologías suministradas por un proveedor nacional o internacional.

Los proyectos tecnológicos a desarrollar deberán ser presentados a través de planos, diseños, esquemas, dibujos y modelados profesionales debidamente firmados por el profesionista a cargo. Asimismo también se podrá presentar evidencia física del avance del prototipo por medio de material fotográfico.

Aquellos proyectos tecnológicos que sean susceptibles de obtener un registro de invención o estén en proceso de revisión ante el IMPI, tendrán prioridad sobre aquellos que no.

El desarrollo de los proyectos deberá realizarse mínimo en cuatro meses y máximo en nueve meses, y deberán ser desarrollados mínimo en dos etapas.

Las etapas deberán ser continuas e ininterrumpidas, entendiéndose que mientras éstas sean evaluadas, los sujetos de apoyo continuarán trabajando con sus recursos concurrentes.

7. FINANCIAMIENTO

El apoyo que otorgue el COMECYT al amparo de las presentes Reglas, a los sujetos de apoyo, se asignará de acuerdo a los resultados favorables del proceso de evaluación de los proyectos tecnológicos y a la disponibilidad presupuestal con la que cuente el COMECYT y de conformidad con los siguientes rubros:

7.1 Rubros financiables

- a) Materiales o insumos.- Exclusivamente los necesarios para el desarrollo del prototipo (Ejemplo: metales, sustancias químicas, materiales eléctricos y electrónicos, fertilizantes).
- b) Gastos relacionados con el diseño del prototipo.- (Ejemplo: impresiones tales como hojas de especificaciones técnicas, diagramas, planos, diseños del prototipo o proceso).
- c) Arrendamiento de equipo.- Equipos, herramientas y maquinaria requeridos para ejecutar acciones sólo para el desarrollo del prototipo y no disponibles en las instalaciones de la empresa. En este rubro no es considerado el costo de pruebas de validación.
- d) Dispositivos necesarios para el funcionamiento del prototipo (Ejemplo: instrumentos de medición, tarjetas de adquisición de datos, equipo de laboratorio especializado).
- e) Adquisición de licencias de software especializado.- Debe justificar su uso dentro del proyecto tecnológico y deberá ser exclusivamente de carácter técnico y no administrativo tales como control de inventarios, nómina, facturas, etc.
- f) Servicios tecnológicos especializados para el diseño y desarrollo del prototipo.- Realizados por instituciones de educación superior, centros de investigación públicos y privados, así como profesionales, investigadores y expertos nacionales. En este rubro se podrá utilizar hasta un 70 por ciento del monto total del apoyo solicitado. La contratación de estos servicios deberá estar sustentado por una cotización y un curriculum del prestador del servicio.
- g) Servicios externos.- Tales como la contratación de talleres de herrería, torno, vulcanización, carpintería, plomería, mecánico, electricista; necesarios para el desarrollo del prototipo. El servicio se refiere a una actividad puntual y concreta directamente vinculada al desarrollo del proyecto presentado en la propuesta y se deberá comprobar con documentación que cumpla con los requisitos legales y fiscales exigibles para este tipo de comprobaciones (contrato por objetivo determinado o similar aplicable, factura, recibo de honorarios).

El sujeto de apoyo deberá aportar recursos monetarios complementarios para el desarrollo del proyecto tecnológico, estableciendo como mínimo el 15 por ciento del total del monto aprobado.

7.2 Rubros no financiables

No son elegibles ni financiables para apoyar el desarrollo del proyecto tecnológico, los gastos asociados con:

- a) Tareas de investigación básica o aplicada, relacionadas con el desarrollo del proyecto tecnológico.
- b) Energéticos (gasolina, energía eléctrica, diésel, gas natural).
- c) El costo de la transferencia directa o adquisición de la tecnología.
- d) Inversiones en infraestructura física o inmobiliaria.
- e) Contratación de personal regularizable, sueldos y salarios de las instancias participantes, los gastos de publicidad, mercadotecnia y comercialización.
- f) El pago de gastos indirectos y de operación del sujeto de apoyo.
- g) Variaciones en tipo cambiario (en caso que aplique).
- h) El pago de las retenciones fiscales a la SHCP por concepto de honorarios, Impuesto al Valor Agregado (IVA), ni pagos derivados de las responsabilidades fiscales adquiridas por las organizaciones.

- i) Erogaciones cuyo comprobante de gasto no esté asociado con el motivo principal del proyecto tecnológico y los comprobantes que no cumplan con la normatividad vigente de la SHCP.
- j) Las comisiones bancarias o comisiones por uso y manejo de cuenta.
- k) Pagos relacionados con la póliza de fianza o endosos de corrección.
- l) No se tomará en cuenta ninguna erogación de Recursos por parte del sujeto de apoyo previa a la firma del convenio de asignación de recursos.
- m) Uso de equipo propio.
- n) Viajes y viáticos.
- ñ) Capacitación de personal.
- o) Los demás que determine la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

8. CONVOCATORIA

El COMECYT, a través de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, emitirá la convocatoria en la que se determinarán los términos, requisitos y condiciones que deberán cumplir las empresas proponentes que aspiren a la obtención del apoyo, tomando en consideración el presupuesto autorizado por el COMECYT y lo estipulado en las presentes Reglas.

La convocatoria estará vigente por lo menos 20 días hábiles, la cual será publicada en los medios establecidos en las presentes Reglas.

8.1 Requisitos que debe contener la Convocatoria

La convocatoria deberá contener los requisitos mínimos siguientes:

- a) Población objetivo.
- b) Áreas estratégicas.
- c) Criterios de elegibilidad.
- d) Requisitos que deberán cumplir los proyectos tecnológicos
- e) Características del apoyo.
- f) Documentación a entregar.
- g) Proceso de evaluación de los proyectos tecnológicos.
- h) Formalización del otorgamiento del apoyo.
- i) Vigencia de la convocatoria.

8.2 Difusión de la Convocatoria

La difusión de la convocatoria, se podrá realizar a través de los siguientes medios:

Mediante material impreso o electrónico.

- a) A través de la página de internet del COMECYT.
- b) A través de otros medios de comunicación.

9. RECEPCIÓN Y PRESENTACIÓN DE LOS PROYECTOS TECNOLÓGICOS

9.1 Recepción de los proyectos

Una vez publicada la convocatoria y durante su vigencia, las empresas proponentes que aspiren al apoyo, deberán presentar y entregar sus proyectos bajo los términos, requisitos y condiciones establecidos en las presentes Reglas y la correspondiente convocatoria, a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT.

9.2 Presentación de los proyectos

El proyecto tecnológico deberá presentarse bajo los requisitos términos y condiciones establecidos en la convocatoria, incluyendo lo siguiente:

- a) Carta institucional de participación, emitida y firmada por el representante legal de la empresa proponente y responsables técnico y administrativo del proyecto, dirigida al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, conforme al formato que se establezca para tal efecto en la convocatoria.
- b) Datos del proyecto, conforme al formato establecido en la convocatoria para tal efecto:
 - b.1. Nombre del proyecto
 - b.2. Nombre del responsable técnico y administrativo del proyecto así como el cargo que desempeñan en la empresa
 - b.3. Área estratégica a la que corresponde el proyecto
 - b.4. Duración del proyecto
 - b.5. Objetivos, metas y metodología aplicable
 - b.6. Justificación y alcance
 - b.7. Beneficio para la empresa proponente así como para el sector y/o industria
 - b.8. Lugar sede de la ejecución del proyecto.
 - b.9 Reporte de búsqueda de información tecnológica
- c) Plan de trabajo y presupuesto del proyecto tecnológico con base en los formatos establecidos para tales efectos en la convocatoria, y rubros financiables establecidos en las presentes Reglas.

9.3 Presentación de documentos.

Además de la entrega del proyecto tecnológico, la empresa deberá presentar la documentación establecida en la convocatoria bajo los términos, requisitos y condiciones indicados en la misma.

10. PROCESO DE EVALUACIÓN DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS

El Departamento de Desarrollo Tecnológico de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación realizará el proceso de evaluación de los proyectos dentro de un plazo de 20 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al del cierre de la convocatoria.

El proceso de evaluación de los proyectos se realizará en dos etapas conforme a lo siguiente:

10.1 Primera etapa: Evaluación Técnica

Para esta etapa, las propuestas de proyectos serán enviadas a tres evaluadores expertos en el área estratégica en la cual se encuentra enfocada la propuesta de proyecto tecnológico, quienes serán miembros destacados de los sectores productivo, académico y gubernamental.

10.1.1 Criterios para la evaluación técnica

Los evaluadores expertos realizarán el proceso de evaluación dentro del plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al cierre de la convocatoria considerando los siguientes criterios:

- a) Claridad en la formulación del proyecto tecnológico: antecedentes, coherencia de los objetivos, metodología planteada, identificación de obstáculos técnicos así como en las actividades a desarrollar, presupuesto, cronograma.
- b) Conocimiento en el área del proyecto tecnológico, así como en el estado de la técnica manifestada por los participantes
- c) Pertinencia del proyecto tecnológico, entendida como su grado de utilidad para ser aplicado en la empresa, estrategia tecnológica de la empresa y de impacto para la sociedad.

Dichos criterios tendrán un valor en una escala de 10 a 100 puntos y los proyectos que obtengan en promedio un mínimo de 70 puntos pasarán a la segunda etapa de evaluación. Los resultados generados por los evaluadores expertos serán inapelables y no serán sujetos de impugnación alguna.

Los evaluadores expertos enviarán los resultados de la primera etapa al titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, quien notificará a la empresa proponente de manera oficial y vía correo electrónico en un plazo máximo de 3 días hábiles, posteriores a la emisión de los resultados de la evaluación técnica.

10.2 Segunda etapa: Comisión Evaluadora

Para esta segunda etapa, los proyectos que obtuvieron resultados favorables en términos de la primera etapa, serán evaluados técnica y financieramente por una Comisión Evaluadora conforme a los criterios establecidos para esta etapa, dentro del plazo de 10 días hábiles.

Para esta evaluación, la empresa proponente a través del responsable técnico del proyecto, deberá realizar una exposición presencial del mismo, ante la Comisión Evaluadora, en la forma, términos y requisitos establecidos en la convocatoria.

Dicha Comisión Evaluadora estará conformada por cinco integrantes expertos en las áreas estratégicas en la cuales se encuentran enfocados los proyectos, además será coordinada por el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y por el Jefe del Departamento de Desarrollo Tecnológico quien fungirá como Secretario Técnico de la Comisión.

10.2.1 Funciones y atribuciones de la Comisión Evaluadora

- a) Presentarse en el lugar, fecha y hora estipulados para la realización de la evaluación de los proyectos.
- b) Aplicar los criterios de evaluación correspondientes a la segunda etapa.
- c) Conducirse con imparcialidad y transparencia en el proceso de evaluación.
- d) Realizar recomendaciones sobre cada proyecto para fortalecer los puntos débiles en caso de haberlos, así como los ajustes al presupuesto o plan de trabajo.
- e) Proponer al titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación los proyectos susceptibles de recibir el apoyo, tomando en consideración el conocimiento del proyecto así como la experiencia en el área estrategia en la cual está enfocado el proyecto, por parte del responsable técnico del proyecto.
- f) Firmar el acta en la que se constará el desarrollo de la presente etapa de evaluación.

10.2.2 Criterios para la evaluación presencial

- a) Claridad en la formulación del proyecto: se refiere a la coherencia que debe existir entre los objetivos, metodología planteada, identificación de obstáculos, actividades a desarrollar, presupuesto, cronograma de actividades y duración del proyecto.
- b) Conocimiento y experiencia manifestada por el responsable técnico del proyecto en el área estratégica en la que se encuentra enfocado el proyecto.
- c) Características innovadoras del proyecto.
- d) Conocimiento del estado de la técnica del proyecto.
- e) Propuesta de estrategia de propiedad intelectual.
- f) Nivel de utilidad del proyecto para la empresa y de impacto para la sociedad.
- g) Definición clara de los resultados esperados del proyecto.
- h) Perspectivas financieras del proyecto.
- i) Efectos económicos de la realización del proyecto en relación con: incremento en ventas, ahorros por aumento de productividad, utilidades que puede generar, exportaciones, sustitución de materiales y materias prima en caso de presentarse en el desarrollo del proyecto.
- j) Exposición del proyecto realizado por el responsable técnico del proyecto.

Dichos criterios tendrán un valor en una escala de 10 a 100 puntos y los proyectos que obtengan un promedio mínimo de 80 puntos serán considerados para aprobación del otorgamiento del apoyo.

10.3 Aprobación del otorgamiento del apoyo

Los resultados de la evaluación serán enviados por el Jefe del Departamento de Desarrollo Tecnológico al titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, quien aprobará la asignación del apoyo con base en las presentes Reglas y a la disponibilidad presupuestal, tomando en consideración las recomendaciones de la Comisión Evaluadora, dentro de un plazo de 3 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la conclusión del proceso de evaluación.

La aprobación del otorgamiento del apoyo, será inapelable y no será sujeta de impugnación alguna.

11. PUBLICACIÓN Y NOTIFICACIÓN DE RESULTADOS

La publicación y notificación de los proyectos aprobados se realizará dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al de la aprobación, conforme a lo establecido en la convocatoria.

12. FORMALIZACIÓN DEL APOYO ECONÓMICO

El otorgamiento del apoyo se formalizará a través de un convenio de asignación de recursos, suscrito por el COMECYT, el representante legal o apoderado legal de la empresa, según sea el caso, el responsable técnico y el administrativo del proyecto, en un plazo máximo de 20 días hábiles posteriores a la fecha de notificación de resultados.

El convenio de asignación de recursos, incluirá el plan de trabajo y presupuesto del proyecto de desarrollo tecnológico.

Los requisitos y documentos que deberán cumplir y entregar los sujetos de apoyo, para la suscripción del convenio de asignación de recursos, se establecerán en la convocatoria correspondiente.

13. ENTREGA DEL APOYO ECONÓMICO

La entrega del apoyo se realizará conforme a lo establecido en la convocatoria y en las presentes Reglas. En caso de que el proyecto se realice en varias etapas, las aportaciones subsecuentes, se realizarán de conformidad a lo establecido en el plan de trabajo y cuyos reportes técnicos y financieros de etapa hayan sido evaluados de manera positiva. Las aportaciones se realizarán previa entrega de la factura que cumpla con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación. No se tomarán en cuenta aquellas erogaciones previas a la formalización del convenio, ni posteriores a la fecha de conclusión del mismo.

14. SEGUIMIENTO DEL PROYECTO TECNOLÓGICO

14.1 Entrega de los Reportes Técnicos y Financieros de Avance

Los sujetos de apoyo deberán entregar los reportes técnicos y financieros de avance al término de cada etapa del proyecto tecnológico dentro de un plazo de 10 días hábiles posteriores, de conformidad a los formatos establecidos por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación para tal efecto.

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico; dará seguimiento técnico y financiero de los proyectos, mediante la evaluación de dichos reportes.

El contenido de los reportes técnicos y financieros de avance que entregue el sujeto de apoyo será conforme a lo siguiente:

- a) Reporte técnico de avance. Deberá contener la información técnica que muestre claramente el cumplimiento de los compromisos establecidos de cada etapa estipulada en el plan de trabajo.
- b) Reporte financiero. Deberá presentarse original y copia fotostática legible del estado de la cuenta bancaria exclusiva para la ministración del apoyo asignado al proyecto, para cotejo; así como la documentación probatoria de los gastos realizados tales como contratos, facturas y recibos que cumplan con los requisitos fiscales correspondientes señalados en el Código Fiscal de la Federación de acuerdo con los rubros financiables.

Las etapas deberán ser continuas e ininterrumpidas, entendiéndose que mientras éstas sean evaluadas, los sujetos de apoyo continuarán trabajando con sus recursos concurrentes.

En caso de que el sujeto de apoyo no cumpla con lo establecido en el presente numeral, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación procederá de conformidad a lo establecido en los numerales 20 y 21 de las presentes Reglas.

14.2 Evaluación de los reportes

La evaluación de los reportes técnicos y financieros de avance de cada etapa de los proyectos, estará a cargo de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico.

Para la evaluación del reporte técnico de avance se apoyará de un evaluador experto, quien emitirá un dictamen respecto al cumplimiento de los objetivos establecidos en cada etapa en el convenio de asignación de recursos.

Para la evaluación del reporte financiero de avance, se verificará que la relación de gastos sea congruente con la ejecución del proyecto de desarrollo tecnológico, conforme al presupuesto y plan de trabajo; así como del cumplimiento a lo establecido en el numeral 14.1 de las presentes Reglas.

En caso de que los reportes técnicos y financieros de avance del proyecto de desarrollo tecnológico obtengan una evaluación positiva, el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico procederá a realizar la ministración de los recursos correspondientes a la siguiente etapa y así sucesivamente en las subsecuentes etapas, hasta la conclusión del proyecto de desarrollo tecnológico.

En caso de que la evaluación de los reportes técnicos y financieros de avance presenten inconsistencias respecto a lo estipulado en el plan de trabajo y en el presupuesto del proyecto de desarrollo tecnológico, se harán del conocimiento del sujeto de apoyo, para que las subsane dentro de un plazo de 5 días hábiles; a partir de la notificación respectiva.

De ser subsanadas satisfactoriamente dichas inconsistencias, la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, procederá a realizar la ministración de los recursos correspondientes a la siguiente y última etapa; en caso contrario se procederá de conformidad a lo establecido en los términos de los numerales 20 y 21 de las presentes Reglas.

Al término del proyecto o en el supuesto de terminación anticipada, el sujeto de apoyo deberá reembolsar al COMECYT, el apoyo otorgado, que no haya sido ejercido o comprobado en el plazo estipulado para tal efecto en el convenio de asignación de recursos. La notificación se hará por escrito por el COMECYT.

15. INFORME FINAL

Una vez concluido el proyecto tecnológico y siendo evaluados de manera positiva los reportes técnicos y financieros de avance, el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación solicitará al sujeto de apoyo un informe final sobre los resultados del proyecto, así como la presentación del mismo, la cual será mediante notificación oficial y vía correo electrónico, en la que se indicará la fecha, hora y lugar en la que se llevará a cabo.

El informe final deberá contener la siguiente información:

- a) Actividades realizadas y metas alcanzadas
- b) Beneficios obtenidos por la empresa y el impacto generado al Estado de México
- c) Resumen financiero justificando la aplicación del apoyo otorgado en el desarrollo del proyecto.

El sujeto de apoyo a través del responsable técnico del proyecto realizará la presentación del informe final, ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación y a la que se podrá invitar a un integrante de la Comisión Evaluadora.

16. ACTA DE CIERRE

Una vez entregado el informe final y realizada su presentación, el Departamento de Desarrollo Tecnológico procederá a la elaboración y entrega del acta de cierre, en el formato establecido para tal efecto.

17. FUNCIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL Y LOS RESPONSABLES TÉCNICO Y ADMINISTRATIVO

17.1 Funciones del representante legal

- a) Firmar el convenio de asignación de recursos y anexos respectivos y verificar el debido cumplimiento de los compromisos y obligaciones estipulados en los mismos.

- b) Proporcionar al COMECYT a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, la documentación legal requerida para la suscripción del convenio de asignación de recursos.
- c) Firmar los reportes técnicos y financieros de avance en conjunto con el responsable técnico y administrativo.
- d) Entregar al COMECYT a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico los reportes técnicos y financieros de avance de etapa del proyecto, así como el informe final.
- e) Gestionar ante el COMECYT, el acta de cierre del proyecto.

17.2 Funciones del responsable técnico

- a) Firmar el convenio de asignación de recursos y anexos respectivos, debiendo dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones estipulados en los mismos.
- b) Ejercer adecuada y oportunamente de manera conjunta con el responsable administrativo, el apoyo otorgado para el desarrollo del proyecto tecnológico.
- c) Elaborar los reportes técnicos de avance de cada etapa, conforme a los formatos establecidos para tal efecto por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- d) Responder oportunamente a las solicitudes de información técnica del proyecto que requiera el COMECYT.
- e) Elaborar conjuntamente con el responsable administrativo, el informe final.
- f) Realizar la presentación del informe final del proyecto ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

17.3 Funciones del responsable administrativo

- a) Firmar el convenio de asignación de recursos y anexos respectivos, debiendo dar cumplimiento a los compromisos y obligaciones estipulados en los mismos.
- b) Administrar la cuenta bancaria exclusiva para la ministración del apoyo asignado al proyecto.
- c) Ejercer el apoyo asignado al proyecto de conformidad a lo establecido en el convenio de asignación de recursos; y las presentes Reglas.
- d) Elaborar los reportes financieros de avance de cada etapa, conforme a los formatos establecidos para tal efecto por la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.
- e) Elaborar conjuntamente con el responsable técnico, el informe final y realizar la presentación respectiva ante el personal de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación.

En caso de que sea necesario realizar cambios inherentes al desarrollo del proyecto, el sujeto de apoyo deberá solicitar de manera oficial, la aprobación de los mismos al Titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, con 10 días hábiles previos a los cambios que se pretendan realizar, justificando las razones que los motivan.

Una vez recibida dicha solicitud, el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación determinará la aprobación o no aprobación para realizar los cambios solicitados, con 3 días hábiles previos a los cambios que se pretendan realizar de manera oficial y vía correo electrónico.

En caso de que el sujeto de apoyo por causas ajenas a él, se vea en la necesidad de sustituir al responsable técnico o al responsable administrativo del proyecto, el representante legal o apoderado legal deberá notificarlo por escrito al titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación con 8 días hábiles de antelación a que se realice el cambio.

18. OBLIGACIONES DE LA DIRECCIÓN DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN

La Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación, a través del Departamento de Desarrollo Tecnológico, tendrá las siguientes obligaciones:

- a) Diseñar y publicar la convocatoria del programa.
- b) Recibir los proyectos y verificar que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes Reglas y en la convocatoria.
- c) Realizar la publicación de los resultados en la página de internet del COMECYT.
- d) Notificar a las empresas proponentes sobre los resultados de la evaluación en tiempo y forma.

- e) Realizar el seguimiento técnico y financiero respecto de la ejecución de los proyectos, vigilando el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el convenio de asignación de recursos y sus anexos y,
- f) Las demás que se señalan en las presentes Reglas.

19. DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LA EMPRESA PROPONENTE Y/O SUJETO DE APOYO

19.1 Derechos

- a) Ser notificadas a través de su representante legal de conformidad a lo establecido en las presentes Reglas, así como en la convocatoria respectiva.
- b) Recibir en tiempo y forma el apoyo aprobado, en caso de ser sujeto de apoyo.

19.2 Obligaciones

- a) Presentar la documentación de acuerdo a los términos, requisitos y condiciones establecidos en estas Reglas y en la convocatoria, la cual deberá ser entregada en las instalaciones del COMECYT.
- b) Aportar los recursos complementarios al apoyo otorgado por el COMECYT, para la ejecución del proyecto, en los términos y plazos establecidos en el plan de trabajo y presupuesto así como en las presentes Reglas.

20. INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES

Se considera como incumplimiento por parte del sujeto de apoyo, cuando por causas imputables a él, incurra en alguno de los siguientes supuestos:

- a) Presentar documentos alterados, considerados entre los requisitos para recibir el apoyo.
- b) Proporcionar información falsa al Departamento de Desarrollo Tecnológico de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT, para la obtención del apoyo.
- c) Incumpla o contravenga lo establecido en las presentes Reglas, en la convocatoria; así como en el convenio de asignación de recursos.

21. SANCIONES

El incumplimiento a lo establecido en las presentes Reglas, en la convocatoria, así como en el convenio de asignación de recursos y sus anexos o de cualquiera de las obligaciones señaladas al sujeto de apoyo será sancionada con:

- a) La cancelación del otorgamiento del apoyo y por tanto la devolución total de los recursos otorgados.
- b) Imposibilidad de participar para la obtención de apoyos futuros en alguno de los programas que opera el COMECYT.

Independientemente de la aplicación de las sanciones anteriormente descritas, también serán aplicables las derivadas de otras disposiciones legales que en su caso correspondan y cuando proceda, se hará del conocimiento de las autoridades correspondientes.

22. CONFIDENCIALIDAD

La información proporcionada por la empresa proponente, así como la documentación que se genere durante el proceso de evaluación del proyecto tecnológico, será manejada con estricta confidencialidad y no será utilizada para ningún fin distinto al del otorgamiento del apoyo.

Los evaluadores expertos firmarán una carta para la estricta confidencialidad de los asuntos y de la información que conozcan en el ejercicio de sus funciones.

La Comisión Evaluadora deberá guardar estricta confidencialidad de los asuntos y de la información que conozcan en el ejercicio de sus funciones, dicha condición se les dará a conocer al inicio de la sesión de evaluación, quedando asentado en el acta correspondiente.

23. CRÉDITOS Y PROPIEDAD INTELECTUAL

Las empresas proponentes, deberán proporcionar en cualquier momento al COMECYT toda la información relativa al desarrollo del proyecto que les sea solicitada, señalando aquella que por derechos de propiedad industrial o intelectual debe manejarse con reservas.

Los derechos de propiedad industrial o intelectual que se generen como resultado de la ejecución del proyecto, corresponderán al sujeto de apoyo y deberán dar al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda.

El material didáctico utilizado para fines relacionados con el desarrollo del proyecto, así como las publicaciones o presentaciones de cualquier índole que se lleven a cabo como resultado de éste, deberán darle al COMECYT el crédito que exclusivamente le corresponda, incluyendo el logotipo institucional.

24. CASOS NO PREVISTOS

Los casos no previstos o en los que se tenga duda respecto de la aplicación e interpretación del contenido de las presentes Reglas de Operación; así como en la convocatoria, serán resueltos por el titular de la Dirección de Desarrollo Tecnológico y Vinculación del COMECYT; dichas resoluciones serán inapelables.

TRANSITORIOS

Primero. Publíquense las presentes Reglas de Operación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Las presentes Reglas de Operación entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Tercero. Se abrogan las Reglas de Operación del Programa de Apoyo para el Desarrollo y Validación de Prototipos del Estado de México, publicadas en fecha diez de julio del año dos mil doce en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Cuarto. Se derogan las disposiciones de igual o menor jerarquía que se opongan a las presentes Reglas de Operación

Aprobado por unanimidad por la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología según consta en acta de su Octogésima Cuarta Sesión Ordinaria celebrada en el Municipio de San Mateo Atenco, Estado de México a los once días del mes de diciembre del año dos mil quince.

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA
 DIRECTORA GENERAL Y SECRETARIA
 DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMECYT
 (RÚBRICA).

LIC. EN E. CANDY HERRERA RAMOS
 DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO Y VINCULACIÓN
 (RÚBRICA).

AVISOS JUDICIALES

**JUZGADO QUINTO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA
 DISTRITO DE TOLUCA-METEPEC
 E D I C T O**

En el expediente número 411/2013, relativo al JUICIO EJECUTIVO MERCANTIL, promovido por IVAN GOMEZ GONZALEZ y/o CESAR ANTONIO TEPICHIN HERNANDEZ en contra de VICTOR MANUEL GAYTAN NIETO, por auto de SIETE DE ENERO DE DOS MIL DIECISEIS, se señalaron las DIEZ

HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA DIECIOCHO DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISEIS, para que tenga verificativo la celebración del REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, respecto del bien inmueble ubicado en CALLE CIRCUITO SAN JOSE, NUMERO DOSCIENTOS CUATRO, LOTE SESENTA Y CUATRO, MANZANA TRES, COLONIA RANCHO SAN JOSE, FRACCIONAMIENTO RANCHO SAN JOSE EN TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, con las siguientes medidas y colindancias: al norte: 13.00 METROS CUADRADOS Y COLINDA CON LOTE CONDOMINIO NUMERO 75, DENTRO DE LA MISMA MANZANA, AL SUR: 13.000 TRECE METROS CUADRADOS Y COLINDA CON CIRCUITO SAN JOSE NORTE, AL ORIENTE: 25.00 VEINTICINCO METROS CUADRADOS Y



GOBIERNO DEL
ESTADO DE MÉXICO

Periódico Oficial

Gaceta del Gobierno

Gobierno del Estado Libre y Soberano de México

REGISTRO DGC NÚM. 001 1021 CARACTERÍSTICAS 113282801

Director: Lic. Aarón Navas Alvarez
legislacion.edomex.gob.mx

Mariano Matamoros Sur núm. 308 C.P. 50130

A: 202/3/001/02

Fecha: Toluca de Lerdo, Méx., martes 7 de febrero de 2017

“2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917.”

Sumario

SECRETARÍA DE FINANZAS

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE PROTOTIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO PARA LA VALIDACIÓN TECNOLÓGICA Y COMPETITIVA DE PROTOTIPOS DEL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DE APOYO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES CIENTÍFICAS Y TECNOLÓGICAS EN EL ESTADO DE MÉXICO.

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA DESARROLLO DE SISTEMAS ESTATALES DE INNOVACIÓN EN EL ESTADO DE MÉXICO.

Tomo
CCIII
Número

23

SECCIÓN SEXTA

Número de ejemplares impresos:

300

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO

SECRETARÍA DE FINANZAS



LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3.46 FRACCIÓN XIV DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y

CONSIDERANDO

Que el Plan de Desarrollo del Estado de México 2011-2017, Pilar 2 “Estado Progresista”, establece como líneas de acción en el objetivo 1: Promover una economía que genere condiciones de competitividad, estrategia 1.6 fomentar el desarrollo de una sociedad del conocimiento, en los puntos 7 y 8 señalan implementar programas de financiamiento para proyectos de innovación, investigación científica, desarrollo tecnológico, formación de capital humano y divulgación de la ciencia, así como la vinculación con una red de inversionistas; apoyar y fomentar la realización de proyectos de investigación científica básica y aplicada, además de nuevos proyectos y servicios en áreas prioritarias que generen conocimiento útil.

Que las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo para el Desarrollo de Prototipos del Estado de México publicadas el 04 de febrero de 2016 en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno”, tienen como objetivo general de conformidad con el numeral 2.1 de las Reglas de Operación establecer el procedimiento mediante el cual se otorgará el apoyo para la realización de prototipos que resulten del desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que realizan las Mipymes, que se encuentran legalmente constituidas y establecidas en el Estado de México e inscritas en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) a que se refiere la Ley de Ciencia y Tecnología; dichas reglas establecen en el numeral 3 inciso b) que señala que la empresa proponente para participar en la obtención del apoyo debe estar inscrita en el Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT); siendo ésta la plataforma informática y base de datos que contiene la información de los sujetos de apoyo de los diversos fondos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología (CONACYT), además de que permite conocer el historial de apoyos a empresas e instituciones que aplican en las convocatorias del mismo, este registro está a cargo del CONACYT, conforme a lo señalado en el artículo 16 de la Ley de Ciencia y Tecnología.

Así mismo, el artículo 17 de la Ley en comento, dispone que deberán inscribirse al Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas (RENIECYT) las instituciones, centros, organismos y empresas públicas que sistemáticamente realicen actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y producción de ingeniería básica; así como las instituciones, centros, organismos, empresas o personas físicas de los sectores social y privado que estén interesados en recibir los beneficios o estímulos de cualquier tipo que se deriven de los ordenamientos federales aplicables para actividades de investigación científica y tecnológica; las que deberán estar inscritas en tal registro y contar con la constancia de inscripción que permite acreditar que el solicitante realiza efectivamente las actividades de investigación científica, desarrollo tecnológico, innovación y producción de ingeniería básica, conforme al artículo 19 de la Ley mencionada.

Que en fecha 23 de agosto de 2016, en el Diario Oficial de la Federación se publicaron las nuevas Bases de Organización y Funcionamiento del Registro Nacional de Instituciones y Empresas Científicas y Tecnológicas entra en vigor el 29 de agosto de 2016, en sustitución de las Bases publicadas también en el Diario Oficial de la Federación en fecha 10 de septiembre de 2008; con el objeto de establecer el proceso de inscripción en el RENIECYT. Estas bases vigentes establecen en su Base Segunda que el RENIECYT se integra con la información de las instituciones y empresas que hayan obtenido el reconocimiento de preinscripción, así como la referencia de los proyectos aprobados en los diferentes programas y fondos del CONACYT acorde a la normatividad establecida en cada programa y fondo. Asimismo, en el segundo párrafo de la Base Primera se establece que las empresas e instituciones que hubiesen obtenido su inscripción en el RENIECYT al amparo de las bases publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2008, mantendrán su número de registro, sin perjuicio de que podrán optar por entregar la información establecida en la fracción II de la Base Cuarta. Además, esta establece el proceso de inscripción al RENIECYT en la cual se explica que en primer lugar se obtiene la preinscripción a través de la constancia de preinscripción, y posteriormente la inscripción definitiva al mismo.

Es de suma importancia mencionar que, el RENIECYT es también un parámetro de medición sobre la cantidad de empresas que ingresan proyectos de Desarrollo Tecnológico, Investigación e Innovación al CONACYT, lo cual arroja datos estadísticos que posicionan al Estado de México en el 3^a lugar a nivel nacional, lo anterior de acuerdo al Sistema Integrado de Información sobre Investigación Científica, Desarrollo Tecnológico e Innovación (SIICYT) plataforma oficial del CONACYT; y siendo el COMECYT un organismo público descentralizado encargado de la promoción de programas para dichas actividades, es necesario establecer que ha sido el impulso y la difusión de dicho requisito a través del COMECYT, lo que ha logrado el reconocimiento y la facilidad de acceso a programas federales de Ciencia y Tecnología así como el posicionamiento del Gobierno del Estado de México entre los primeros lugares a nivel nacional.

Por lo cual resulta necesario modificar las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo para el Desarrollo de Prototipos del Estado de México, al ser este un requisito indispensable para las empresas proponentes que soliciten el apoyo de dicho programa, ya que ahora es necesario acreditar la inscripción o preinscripción al RENIECYT según corresponda.

En virtud de lo anterior, se ha tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE REFORMAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN PARA EL PROGRAMA DE APOYO PARA EL DESARROLLO DE PROTOTIPOS DEL ESTADO DE MEXICO.

ÚNICO: Se reforman los numerales 2.1 y 3 inciso b) de las Reglas de Operación para el Programa de Apoyo para el Desarrollo de Prototipos del Estado de México, para quedar como sigue:

2.1 General

Establecer el procedimiento mediante el cual se otorgará el apoyo para la realización de prototipos que resulten del desarrollo tecnológico e innovación tecnológica que realizan las Mipymes, que se encuentran legalmente constituidas, y establecidas en el Estado de México.

3. REQUISITOS DE LA EMPRESA PROPONENTE

...

b) Estar preinscrita o inscrita definitivamente en el RENIECYT.

...

TRANSITORIOS

Primero. Publíquese el presente Acuerdo en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Segundo. Este acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Gaceta del Gobierno".

Aprobado por unanimidad por la H. Junta Directiva del Consejo Mexiquense de Ciencia y Tecnología según consta en acta de su Nonagésima Sesión Ordinaria celebrada en el Municipio de Toluca, Estado de México a los 14 días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

DRA. EN E. SILVIA CRISTINA MANZUR QUIROGA
DIRECTORA GENERAL Y SECRETARIA
DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL COMECYT
(RÚBRICA).

LIC. EN A. MIRIAM IVONNE MALDONADO ROSALES
DIRECTORA DE DESARROLLO TECNOLÓGICO
Y VINCULACIÓN DEL COMECYT
(RÚBRICA).



LA JUNTA DIRECTIVA DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE LE CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 3.46 FRACCIÓN XIV DEL CÓDIGO ADMINISTRATIVO DEL ESTADO DE MÉXICO, Y 10 FRACCIÓN II DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MEXIQUENSE DE CIENCIA Y TECNOLOGÍA; Y